

RE: REPOSICION Y NULIDAD JURISDICCION PERPETUA

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 8/06/2021 8:50 AM

Para: veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>

Cordial saludo,

Su correo ha sido recibido y se le dará trámite en los términos de Ley.

se recuerda que la presentación de escritos deben cumplir con los requisitos mínimos expedidos por el C.S.J. para su correspondiente digitalización, entre ellos que los escritos deben venir en formato pdf, radicado, demandante, demandado, solicitud.

IMPORTANTE: Se advierte lo señalado en el artículo 78 numeral 14 del CGP, que dispone el deber de "Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) por cada infracción." El deber de solidaridad y lealtad procesal también ha sido consagrado en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Atentamente,

Secretaría Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de BarranquillaRama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Le invitamos a consultar nuestros estados, memoriales y providencias de procesos que se encuentren notificados, a través del [Portal Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea - Justicia Siglo XXI TYBA](#), para mayor claridad consulte el siguiente [Manual](#). También puede consultar los estados en nuestro micrositio web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-civil-del-circuito-de-barranquilla> y en nuestra cuenta en Twitter [@16juzgado](#). Nos encontramos realizando la digitalización de los expedientes físicos, sin embargo, en caso de requerir acceso al expediente completo, puede enviar su solicitud al correo ccto16@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De: veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>**Enviado:** viernes, 4 de junio de 2021 4:34 a. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; veeduría ciudadana <veeduriaciudadana4020@gmail.com>**Asunto:** REPOSICION Y NULIDAD JURISDICCION PERPETUA

señoría

sebastian colorado, obrando en las a populares

2021 107

2021 108, manifiesto que NO entiendo su auto de admision, ya que referencia varias direcciones y solo admite dos acciones

Pido aclare el auto

por lo demas pido NULIDAD de todo lo actaudo por ud, aclarando q solicito devolver mi accion ante la juez aquoo de la virginia rda, ya q esta NO PUEDE VIOLAR LA JURISDICCION PERPETUA, SENTENCIA C 537 DE 2016, AUTO 405 DE 2018 CC, ART 148, NUMERAL 2 cgp, ART 16 cgp, ART 139 NUMERAL 2 cgp, ETC , ETC, ACLARANDO Q LA JUEZ YA HABIA ADMITIDO LA ACCION Y A MUTUO PORPIONO PUEDE REHUSARLA, SIENDO ASI, REPONGA Y PIDO NULIDAD , A FIN Q NO SE VIOLE JURISDICCION PERPETUA

ATT